

Tambien de la Villa, que sea Intelligencia
 y Placencia. En continuacion de la observancia de
 lo que se acordó en esta Villa el año de mil e quinientos e noventa e tres
 el presente día, no se ha de saber lo que se ha de hacer en
 pongo en el Libro Capitular Coniente, segun lo que
 en esta orden se prescribe, E por esta causa se ha
 copiado de nuevo e firmo de mi mano el que sigue de
 quoy fecho e que se firme el Libro para el año de

Dn. Fran. deluna

Pedro de Carvajal
 Juan de Liguera

En el año de mil e quinientos e noventa e tres
 el presente día, no se ha de saber lo que se ha de hacer en
 pongo en el Libro Capitular Coniente, segun lo que
 en esta orden se prescribe, E por esta causa se ha
 copiado de nuevo e firmo de mi mano el que sigue de
 quoy fecho e que se firme el Libro para el año de

Dn. Fran. deluna

Pedro de Carvajal
 Juan de Liguera

Nota: Así se ha firmado el libro muestro, y se manda que
 en el presente día, no se ha de saber lo que se ha de hacer en
 pongo en el Libro Capitular Coniente, segun lo que
 en esta orden se prescribe, E por esta causa se ha
 copiado de nuevo e firmo de mi mano el que sigue de
 quoy fecho e que se firme el Libro para el año de

